

Junta Electoral Nacional
Distrito Neuquén

CNE 7553/2017

ACTA N° SIETE: En la Ciudad de Neuquén, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las doce (12:00) horas se reúnen en la sede del Juzgado Federal N° 1 de Neuquén los integrantes de la Junta Electoral Nacional del Distrito Neuquén: la Sra. Juez Federal con Competencia Electoral del Distrito, Dra. María Carolina PANDOLFI, la Vocal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén Dra. María Soledad GENNARI -quien subroga al Dr. Alfredo Elosu Larumbe- y el Sr. Fiscal Federal, Dr. José María DARQUIER, con la presencia del Sr. Secretario Electoral Nacional Dr. Leonardo Luis ZAGLIO BIANCHINI y de la Sra. Prosecretaria Electoral Nacional Dra. Ana Lucía GIMENEZ MEHDI, Abierto el acto por la señora Presidenta, se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 22 de octubre de 2017 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta mediante el Decreto N° 227/2017 P.E.N., en orden a la categoría de Diputados Nacionales.-

PRIMERO: Que se constituyeron 1481 mesas, a las que se les agregó una mesa correspondiente al resultado del voto de las personas privadas de libertad y otra mesa correspondiente al resultado del voto de los electores argentinos residentes en el exterior de este Distrito y sobre un total de 490317 electores han emitido su voto 394480, lo que representa el 80,45 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.-

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.-

TERCERO: Que no se han deducidos planteos con posterioridad al acto electoral ni durante las operaciones del escrutinio definitivo.-



#30335636#192644691#20171102112637408

Junta Electoral Nacional

Distrito Neuquén

CUARTO: Que mediante Acta de fecha 27 de octubre de 2017, se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos, haciéndose saber que en dichos cómputos no se encontraban incluidos los correspondientes a los resultados del escrutinio correspondiente a las mesas N° 196 y 273 de electores residentes en el exterior de este Distrito, los cuales fueron escrutados conforme Acta N° SEIS de fecha 30 de octubre de 2017 de esta Junta e incorporados al cómputo final de los votos válidamente emitidos de este Distrito.-

QUINTO: Que el desarrollo de las tareas de escrutinio definitivo se efectuó con toda normalidad en presencia de los fiscales de las agrupaciones políticas, quienes tuvieron a su disposición en todo momento la documentación y resultados de la totalidad de las mesas. Que durante el desarrollo de las tareas de escrutinio definitivo, no se declaró la nulidad de ninguna mesa. Que las decisiones adoptadas por esta Junta, con relación a los votos impugnados y/o recurridos en las mesas electorales fueron volcadas oportunamente en los resultados definitivos. Que la audiencia que prescribe el art. 121 del C.E.N. fue fijada para el día 27 de octubre de 2017, a las 9:00 horas, notificándose de la misma a las agrupaciones políticas que participaron en los comicios, bajo apercibimiento de que la no concurrencia importaría la plena conformidad con los resultados definitivos de los comicios. Que en la referida audiencia se dieron a conocer los resultados del escrutinio definitivo con relación a la elección de Diputados Nacionales, sin que las agrupaciones políticas que asistieron a la misma formularan protesta o reclamo alguno. Que durante el desarrollo del escrutinio definitivo de la elección realizada en el Distrito se escrutaron, con la presencia de los fiscales de las agrupaciones políticas, los votos de los ciudadanos argentinos residentes en el exterior de este Distrito que se habían recepcionado de la Excma. Cámara Nacional Electoral en ese entonces y con posterioridad -mediante Acta N° SEIS de esta Junta de fecha



Junta Electoral Nacional

Distrito Neuquén

30 de octubre de 2017-, una vez que la Alzada informó que se habían remitido la totalidad de las actas correspondientes a los electores argentinos residentes en el exterior de este Distrito, se procedió al escrutinio las mesas N° 196 y 273, cuyos votos se adicionaron al cómputo final de los votos válidamente emitidos de este Distrito. Que en razón de ello corresponde tener por válida la elección realizada el 22 de octubre de 2017 en el Distrito y proclamar a los candidatos electos para los cargos de Diputados Nacionales.-

SEXTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

-DIPUTADOS NACIONALES.

Total de votos emitidos: 394473

Votos afirmativos: 378695

Votos en blanco: 3812

Votos recurridos declarados válidos: 40

Votos impugnados declarados válidos: 0

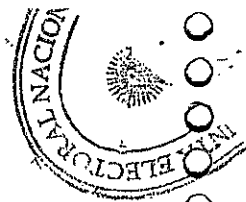
Votos nulos: 11966

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

	PARTIDO POLÍTICO	TOTAL VOTOS GENERAL	PORCENTAJE AFIRMATIVO
40	MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR	12.678	3,3478
151	MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO	81.077	21,4096
167	NUEVA IZQUIERDA	6.937	1,8318
501	CAMBIEMOS	106.821	28,2077
502	UN PAIS FRENTE RENOVADOR NEUQUÉN +A	6.879	1,8165
503	FRENTE NEUQUINO	68.210	18,0119
504	FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	22.783	6,0162



Junta Electoral Nacional
Distrito Neuquén



505	UNIDAD CIUDADANA PARA LA VICTORIA	73.310	19,3586
-----	-----------------------------------	--------	---------

SÉPTIMO: Que por aplicación de los artículos 45 de la Constitución Nacional y 161 del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de Diputados Nacionales es la que a continuación se detalla:

I) En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes agrupaciones no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de 14709 votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón electoral del distrito:

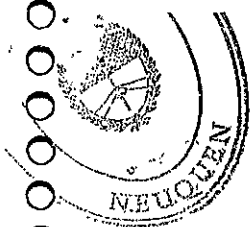
PARTIDO POLÍTICO AGRUPACIÓN	
40	MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR
167	NUEVA IZQUIERDA
502	UN PAIS FRENTE RENOVADOR NEUQUÉN +A

El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno, por dos y por tres que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. "b").-

Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar a las listas oficializadas por las agrupaciones que se indican, la cantidad de cargos que se expresan en el esquema siguiente

PARTIDO POLÍTICO AGRUPACIÓN		CANTIDAD DE CARGOS
501	CAMBIEMOS	1
151	MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO	1
505	UNIDAD CIUDADANA PARA LA VICTORIA	1





430

Junta Electoral Nacional

Distrito Neuquén

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos por la lista 501 el señor David Pablo SCHLERETH, M.I. N° 21.469.240, por la lista 151 la señora Alma Liliana SAPAG, M.I. N° 10.620.447 y por la lista 505 el señor Norman Darío MARTINEZ, M.I. N° 23.710.928.-

En mérito de lo expuesto, la H. Junta Electoral Nacional RESUELVE:

- 1º) Declarar la validez de la elección de Diputados Nacionales realizada el 22 de octubre de 2017 correspondiente al Distrito Neuquén.-
- 2º) Proclamar como Diputados Nacionales por la Provincia del Neuquén, a los siguientes ciudadanos: por la lista 501 el señor David Pablo SCHLERETH, M.I. N° 21.469.240, por la lista 151 la señora Alma Liliana SAPAG, M.I. N° 10.620.447 y por la lista 505 el señor Norman Darío MARTINEZ, M.I. N° 23.710.928.
- 4º) Remitir testimonio de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio del Interior- y a las agrupaciones políticas intervinientes (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional.-
- 5º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, conjuntamente con un diploma (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional).-
- 6º) Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional) y demás material electoral utilizado en los comicios.-

No habiendo más asuntos que tratar, se concluye la reunión firmando los Sres. Integrantes de la Honorable Junta Nacional, por ante nosotros que damos fe.

JOSE MARIA DARQUIER
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

MARIA CAROLINA PANDOLFI
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

MARIA SOLEDAD GENUAR
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

A. MARIA GIMENES

LEONARDO L. ZAGLIO-BRUCCHI
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

#30335636#192644691#20171102112637408

CERTIFICO Que la presente fotocopia y las dos que anteceden
concuerdan fielmente con sus originales que he tenido a la
vista obrantes a fs 428/430 del expte " JUNTA ELECTORAL NACIONAL
SELECCIONES GENERALES - DISTRITO NEUQUEN - COMIAROS 2017 "
(Expte CNE 9553/2017) . Doy Fe.
Secretaría Electoral, Neuquén 2 de noviembre de 2017.-

ANA LUCIA GIMENEZ MEHDI
PROSECUTORA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Unidad de Estadística Electoral y Datos Abiertos
Secretaría de Actuación Electoral
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL